

## LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA FAMILIAR

Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate <sup>∞</sup>

En los últimos años los *Medios Alternativos de Solución de Conflictos* se han hecho cada vez mas habituales, siendo por ello de vital importancia tener una visión completa y sistemática de los mismos, así como de las normas y procedimientos que los regulan, con especial énfasis en la mediación, la negociación, la conciliación y el arbitraje; todo ello con la finalidad de generar un cambio en el pensamiento de los ciudadanos y operadores de justicia a favor de una cultura del litigio, por la de resolución de conflictos mediante soluciones no adversariales.

Bien es sabido que no existe sociedad, aun la mejor organizada donde no se presenten conflictos y en donde no haya diversas formas de solucionarlos; tan es así que a lo largo de la historia estas formas han existido y han sufrido cambios. En un inicio era una composición donde primaba la fuerza, donde los conflictos se resolvían por una sola parte y por la mano propia (autotutela o autodefensa), luego en forma siempre privada, la solución era razonada, negociada, (ejercida únicamente entre las partes), ya sea en forma unilateral o bilateral y posteriormente el Estado tomo el monopolio jurisdiccional y fueron apareciendo personas especializadas, llámense monarcas, curacas, consejo de ancianos, jueces, etc. que intervienen en la solución de dichos conflictos.

Es correcto referir que *la familia* en nuestra sociedad tiene una gran importancia por ser la institución mas antigua que a lo largo de la historia ha sufrido muchas mutaciones producto del carácter dinámico de sus componentes; siendo protegida por el Estado<sup>1</sup> al ser considerada como la célula social básica e irreductible de la sociedad.

Así vemos, que el núcleo familiar que en un primer momento fue constituido por la pareja parental, pueda adoptar diversos formatos, (familias separadas, monoparentales, reconstituidas, adoptivas, etc.) que enriquecen a la sociedad pero a la vez encuentran dificultades al no tener modelos preestablecidos. En todo caso, en las familias, sea cual sea su configuración aparecen momentos en los que hay que definir y negociar las relaciones, tanto dentro de la familia como fuera de ella, para ello es necesario que la comunicación entre los miembros de la pareja sea adecuada y fluida y que sean capaces de adaptarse a las distintas situaciones externas y momentos evolutivos por los que irán pasando.

Sin embargo, en los últimos tiempos la problemática familiar se ha ido incrementado considerablemente y ello se ve reflejado en el aumento de los procesos de esa índole (divorcios, alimentos, tenencias regímenes de visitas, violencia familiar, infracciones a la ley penal, etcétera) que se ventilan en los 21

---

<sup>∞</sup> Vocal (P) de la Corte Superior de Justicia de Lima.

<sup>1</sup> Vid. Artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Juzgados de Familia de Lima, contando al año 2007 con un total de 307,944 procesos en materia civil, penal y tutelar, y en lo que va del presente año 56,245, de los cuales el mayor número de demandas corresponden a casos sobre Violencia Familiar<sup>2</sup> de competencia de los 4 juzgados de Familia sub especializados en materia tutelar<sup>3</sup>.

Una muestra es la alta estadística de violencia familiar que se presenta en los juzgados especializados en su tramitación, lo que evidencia la “crisis familiar”, que afecta a muchos hogares en nuestro País. De lo que podemos deducir que el mayor abuso que se comete está en las familias, la mayor violencia, abandono; indiferencia está en la familia. Y esto obedece en la mayoría de casos por la ignorancia o la falta de orientación familiar, siendo la consecuencia más grave que los hijos se están deformando totalmente en su personalidad y buen juicio, al extremo que se ve reflejado en los problemas entre pandilleros, delincuencia juvenil, prostitución de adolescentes, niños pirañas en abandono, homosexualismo, jóvenes infectados por el sida, adolescentes drogaditos, alcohólicos, etc.

Frente a esta problemática es que surge el conflicto, definido como una situación en la cual dos o más actores perciben tener objetivos mutuamente incompatibles y que, en consecuencia, no pueden ser logrados simultáneamente. No obstante puede ocurrir que ninguna de las partes reclame, si es así, no hay conflicto, pero si una parte reclama, puede suceder que la otra acepte el reclamo en su totalidad, en consecuencia desaparece el conflicto. Pero si rechaza, parcial o totalmente, el reclamo entonces estamos ante un conflicto que necesita resolverse.

Por lo general el conflicto es percibido como un mal personal y social, como algo negativo para sus vidas y para la sociedad. Y en efecto, es así, pero esto es porque, generalmente el conflicto es mal manejado, toda vez que un conflicto bien encaminado y con soluciones positivas para ambas partes es una oportunidad para mejorar en forma personal. El conflicto cuando es bien manejado puede generar una energía creativa y mejorar situaciones para ambas partes.

Frente a la problemática que afectan a muchas familias en nuestro país, es que los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC), surgen como una alternativa importante para la solución de los distintos conflictos familiares que se presentan, que esencia que son todas aquellas formas de concluir conflictos, evitando recurrir a un proceso judicial –Extrajudiciales-, o estando éste ya iniciado evitar la sentencia –Procesales-<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Según la Estadística de la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2007 se han presentado 119,886 demandas sobre violencia familiar y en lo que va del año 2008 tenemos un total de 23,655 demandas.

<sup>3</sup> Por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ publicada el 14/02/2008, se han creado con carácter transitorio 04 Juzgados Especializados de Familia Tutelar.

<sup>4</sup> En materia familiar las partes pueden conciliar su conflicto de intereses en cualquier etapa del proceso, conforme a lo establecido en el Artículo 324° del Código Procesal Civil, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 del 28/06/2008.

Partiremos por señalar que los Métodos Extrajudiciales son los que solucionan el conflicto de intereses sin llegar al proceso judicial, en nuestro país las alternativas que se presentan son la Transacción extrajudicial, la conciliación extrajudicial y el arbitraje.

Y, los Métodos Procesales son las soluciones que se producen dentro de un proceso judicial y que evitan la sentencia judicial. Estos se encuentran normados por el Código Procesal Civil que son las siguientes: Allanamiento y Reconocimiento -requiere de sentencia judicial-, Desistimiento del proceso o de algún acto procesal y de la pretensión, Abandono, Transacción Judicial y la Conciliación Procesal.

Finalmente, debemos ser conscientes de que la comunidad urge de una pronta solución a sus conflictos de intereses y los medios alternativos para la solución de los mismos en materia de familiar son una alternativa importante que contribuirá a ese fin, por lo que tenemos que asumir el reto de propiciar “Una Cultura de Paz que se sustente en la autonomía de la voluntad de las partes, fundamentada en la autocomposición” y, el incremento del acceso a la justicia de la ciudadanía, ya que con esto sin duda contribuiremos a la solución de conflictos que afectan a muchas familias, a la vez que lograremos la tan ansiada descarga procesal en el Poder Judicial y la paz social.